

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVIII

PANAMA, R. DE P., MIÉRCOLES 14 DE ENERO DE 1981

No. 19,235

CONTENIDO

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución N° 108 de 31 de diciembre de 1980, por la cual se autoriza la contratación de un préstamo en el extranjero y se adoptan otras medidas.

AVISOS Y EDICTOS

RESOLUCION DE GABINETE

AUTORIZASE LA CONTRATACION DE UN PRESTAMO EN EL EXTRANJERO Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS

RESOLUCION DE GABINETE No. 108

(De 31 de diciembre de 1980)

Por la cual se autoriza la contratación de un préstamo en el extranjero y se adoptan otras medidas.

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Acordar la celebración en el extranjero por LA NACION, como prestataria, de un contrato de préstamo, hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE DOLARES (U.S. \$150,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, con THE CHASE MANHATTAN BANK (NATIONAL ASSOCIATION) y ciertas otras entidades financieras como prestamistas; CHASE MANHATTAN LIMITED y ciertas otras entidades financieras como administradores; y, CHASE MANHATTAN BANK (NATIONAL ASSOCIATION) como agente, de acuerdo con los siguientes términos generales de referencia:

1. **MONTO DEL PRESTAMO:** El monto del préstamo será hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE DOLARES (U.S. \$150,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, en dos tramos así:

A. Un tramo, de hasta Sesenta y siete millones Quinientos Mil Dólares (U.S. \$67,500,000.00), que se denominará "Préstamos Domésticos" que devengará intereses a una tasa que se determinará tomando como referencia la tasa de interés preferencial para préstamos comerciales en Nueva York (PRIME RATE), según se describe más adelante.

B. Otro tramo, de hasta Ochenta y dos Millones Quinientos Mil Dólares (U.S. \$82,500,000.00), que se denominará "Préstamos en Eurodólares" que devengará intereses a una tasa que se determinará tomando como referencia la tasa de oferta del mercado interbancario de Londres (LIBOR), según se describe más adelante.

2. **DURACION DEL PRESTAMO:** El préstamo será pagadero dentro de un plazo de ocho (8) años, con un período de gracia de pagos a capital de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la fecha del contrato.

3. **PLAZO DE DISPONIBILIDAD:** El plazo de disponibilidad del desembolso de los fondos del préstamo será de seis (6) meses contados a partir de la fecha del contrato.

4. **TASA DE INTERES:**

A. Los préstamos domésticos devengarán intereses a la tasa anual que resulta de sumar la tasa de interés preferencial para préstamos comerciales en Nueva York

(PRIME RATE) que anuncien los Bancos designados en el contrato como "Bancos de Referencias para Préstamos Domésticos", más un diferencial que será de Siete Octavos por ciento (7/8%) durante los primeros treinta y seis (36) meses contados desde la fecha del contrato y de Uno por ciento (1%) durante los restantes sesenta (60) meses de duración del préstamo.

B. Los préstamos en Eurodólares devengarán intereses a la tasa anual que resulte de sumar la tasa ofrecida en el mercado interbancario de Londres (LIBOR) por depósitos a seis (6) meses plazo en dólares de los Estados Unidos de América, según dicha tasa la determinen periódicamente los bancos designados en el contrato como "Bancos de Referencia para Préstamos en Eurodólares", más un diferencial que será de Uno por ciento (1%) durante los primeros treinta y seis (36) meses contados desde la fecha del contrato y de Uno-un octavo por ciento (1-1/8%) durante los restantes sesenta (60) meses de duración del préstamo.

Los intereses serán calculados sobre la base de un año de trescientos sesenta (360) días y serán pagaderos en la "Fecha de Ajuste de Interés" según dicha expresión se define en el contrato.

5. **COMISION DE COMPROMISO:** Una comisión de Compromiso de cero punto cinco por ciento (0.5%) anual sobre el promedio diario de fondos no utilizados del préstamo, calculada sobre la base de un (1) año de trescientos sesenta (360) días, la cual comenzará a pagarse treinta (30) días después de la fecha del contrato.

6. **COMISION DE MANEJO:** Una Comisión de Manejo de Uno-un octavo por ciento (1-1/8%) sobre el monto total del préstamo, pagadera una sola vez en la fecha del contrato.

7. **COMISION DE AGENCIA:** Una Comisión de Agencia por la suma de DIECISIETE MIL QUINIENTOS DOLARES (U.S. \$17,500.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, pagadera en la fecha del contrato y luego anualmente, a partir de 1982, en la primera Fecha de Ajuste de Intereses de cada año, por todo el término de vigencia del contrato.

8. **IMPUESTOS Y OTRAS DEDUCCIONES:** Las sumas que pague LA NACION, en conceptos de capital, intereses, comisiones, honorarios o en cualquier otro concepto, por razón del contrato, serán netas y libre de toda deducción o cargo por razón de impuestos, presentes o futuros, tasas o contribuciones o en cualquier otro concepto.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro, al Viceministro de Hacienda y Tesoro y al Embajador de Panamá ante el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, para que cualquiera de ellos, individualmente, en nombre y representación de LA NACION, suscriba el contrato a que se refiere el Artículo Primero de esta Resolución y demás documentos acordados que fuesen necesarios para la obtención del financiamiento antes mencionado, y para que se incluyan en dicho contrato y demás documentos todos los acuerdos, modalidades y convenios que a juicio de dichos servidores públicos fuere necesario o conveniente incluir conforme a las normas y prácticas que a su juicio sean o vealescentes para este tipo de préstamos en las plazas de Nueva York o Londres.

ARTICULO TERCERO: Incluir en los presupuestos de los años correspondientes, las sumas que sean suficientes para pagar el principal, los intereses, comisiones y cualquiera otras cantidades pagaderas a cargo de LA NACION de conformidad con lo que se establece en el contrato que se autoriza por medio de la presente Resolución.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B.18.00
Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25

TODO PAGO ADELANTADO

ARTICULO CUARTO: Facultar al Cónsul General y al Vicecónsul de la República de Panamá en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para que cualquiera de ellos, individualmente, en su carácter de Agentes Oficiales de la República de Panamá, establecidos en dicha ciudad, para que cumpla una misión de orden principalmente económica y administrativa y para que reciba dentro de su jurisdicción, en nombre y representación de la República de Panamá, traslados, notificaciones y requerimientos concernientes a cualquier juicio, proceso o demanda contra la República de Panamá, en dicha jurisdicción, en relación con el contrato de préstamo que se autoriza mediante la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: El préstamo a que se refiere esta Resolución ha recibido el concepto favorable de la Comisión Financiera Nacional.

ARTICULO SEXTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su Sanción.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá a los treinta y un días del mes de diciembre de 1980.

ARISTIDES ROYO S.
Presidente de la República

RICARDO DE LA ESPRIELLA
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RICARDO A. RODRIGUEZ
Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS OZORES T.
Ministro de Hacienda y Tesoro,
ERNESTO PEREZ BALLADARES
Ministro de Educación,
GUSTAVO GARCIA DE PAREDES
Ministro de Obras Públicas,
JULIO MOCK
Ministro de Desarrollo Agropecuario,
FRANCISCO RODRIGUEZ
Ministro de Comercio e Industrias,
ARTURO D. MELO
Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
OYDEN ORTEGA
Ministro de Salud,
JORGE MEDRANO

Ministro de Vivienda,
ALVARO GUILLEN
Ministro de Planificación y Política Económica,
GUSTAVO GONZALEZ

ROGELIO FABREGA Z.
Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, en funciones de **ALGUACIL EJECUTOR,** por medio del presente al público

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por **ZORAIDA MORENO DE BRONCINO** contra **PEDRO ORTEGA ESTURAIN,** se ha señalado el día 6 de febrero de 1981, para que en las horas hábiles de ese día se lleve a cabo el remate de la finca No.1205, que se describe a continuación:

"Finca No.1204 inscrita en el folio 296 del tomo 15 de la Sección del I.V.U. provincia de Panamá. Que consiste en un lote de terreno marcado con el No.14-103 de la unidad vecinal No.2 de San Miguelito situado en el Distrito Especial del mismo nombre, Provincia de Panamá. Que desde el día 10 de octubre de 1978 se declaró mejoras sobre dicha finca a un costo de B/7,000.00. Linderos: Norte, limita con vereda; Sur, con lote 14-104; Este, con vereda y por el Oeste, con servidumbre de calle J. Medidas: Por el Norte, mide 23 metros; Sur, 22 metros con 50 centímetros; Este, 16 metros y Oeste, 15 metros. Superficie: 344 metros cuadrados con 42 decímetros cuadrados. Gravámenes vigentes: Restricciones de Ley. Que se encuentra pendiente de Inscripción el Asiento 7445 de tomo 142 del diario que copiado dice así: A las 10:21 es presentado por Zoraida Moreno de Broncino, nota del Juzgado 4o del Circuito de Panamá, por la cual se decreta embargo sobre la finca No.1205 a favor de la referida señora de Broncino."

Servirá de base para el remate la suma de B/7,830.04 y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde y después de esa hora hasta las cinco se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por decreto ejecutivo se efectuará el mismo día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, hoy cinco de enero de mil novecientos ochenta y uno.

Panamá, 5 de enero de 1981.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,
Guillermo Morón A.

(L16-4216)
única publicación.

AVISO DE REMATE

TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, POR ESTE MEDIO AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por VIELKA DE GRACIA DE DOLANDE en contra de GUILLERMO DOLANDE PINILLA, se ha señalado para el día 19 de enero de 1981, para que se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien:

"Finca No. 244, inscrita al folio 452, tomo 29 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un globo de terreno de los baldíos Nacionales, situado en lugar denominado El Espino, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, LINDEROS: NORTE: tierras nacionales; y camino de Hatillo a La Agustina; SUR: tierras nacionales y terreno de Epiñano Espino; ESTE: camino de San Carlos a La Uva; OESTE: tierras nacionales y camino de Hatillo a la Agustina.-- MEDIDAS: Ocupa una extensión superficial de DIECISIETE HECTAREAS, con 7500 metros cuadrados. VALOR REGISTRADO B/.217.00."

Servirá de base del remate la suma de B/840.00 y posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de garantías expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito conforme lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán las posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate y de esa hora para adelante se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el mismo día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se le entregan al interesado para su legal publicación. Panamá 5 de diciembre de 1980.

(FDO.) LUIS A. BARRIA

El Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor. (L164335)

Única Publicación.

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA 5 - CAPIRA

EDICTO No. 053 DRA 1981

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el Señor ALFREDO ZAMORA, vecino del Corregimiento de La Laguna Distrito de San Carlos, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8AV-37-435, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-051, la adjudicación a Título Oneroso de 38, has. 7491.82, metros cuadrados, ubicada en Las Animas, Corregimiento de La Laguna, Distrito de San Carlos, de esta provincia cuyos linderos son los siguientes:

PARCELA A: 38 Has. - 1073.25 M2
NORTE: Terrenos de Máximo Zamora, Guillermo Oro y Marciano Zamora; SUR: Terreno de Marciano Zamora, José de Jesús Hidalgo y Caminos; ESTE: Terrenos de Marciano Zamora y Fabio Navarro y Camino al Nancito; OESTE: Río Teta y Qda. Honda y Parcela "B".

PARCELA "B" 2 Has. - 6418.57 M2
NORTE: Terrenos de Rigoberto Navarro; SUR: Terreno de Marciano Zamora; ESTE: Río Teta; OESTE: Terreno de Rigoberto Navarro.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Carlos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en uno de los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 6 de enero de 1981.

GERARDO CORDOBA

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

María Elena Batista R.

Secretaría Ad-Hoc.

(L164034)

única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 25

LA SUSCRITA JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR ESTE MEDIO

EMPLAZA:

PROSPERO APOLONIO ANDERSON JARAMILLO, varón, panameño, moreno, soltero, mecánico automotriz, nacido en Bocas del Toro el día 15 de mayo de 1956, con cédula No. 1-20-640, hijo del señor Luis Alberto Anderson y de la señora Georgina Jaramillo de Anderson, con residencia en la Barriada San Antonio, La Chorrera, Casa No. 207E; a fin de que se notifique del auto de proceder proferido por este Tribunal y que a la letra dice: "JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO.- Panamá, doce de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. VISTOS:....."

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECRETA QUE HAY LUGAR AL SEGUIMIENTO DE CAUSA contra PROSPERO APOLONIO ANDERSON JARAMILLO, varón, panameño, moreno, soltero, mecánico automotriz, nacido en Bocas del Toro el día 15 de mayo de 1956, con cédula No. 1-20-640, hijo del señor Luis Alberto Anderson y de la señora Georgina Jaramillo de Anderson, con residencia en la Barriada San Antonio, La Chorrera, Casa No. 207E, como presunto infractor de la Ley 59 de 1941 y DECRETA SU DETENCION.

Provea el encausado los medios de su defensa y de carecer de recursos económicos, se le designará de oficio.

Dentro de los tres días siguientes a la última notificación de esta resolución, deben las partes aducir las pruebas de que intenten valerse en este juicio.

Cópiase y notifíquese.

(Fdos.) La Juez, Licda. Sandra T. Huertas de Icaza, L-bis E. Moreno, Secretario".

Por tanto, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente Edicto Emplazatorio a fin de que quede legalmente notificado el auto en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura del encausado ausente. So pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren, exceptuándose del presente mandato los incluidos en el Artículo 2008 Ídem.

Se advierte al encausado ausente que su renuncia a comparecer en juicio se apreciará como un indicio grave.

Se pide igualmente la cooperación a las autoridades Políticas y Judiciales para la captura del mismo.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días con-

tadas a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.
Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte -20- días del
mes de febrero de mil novecientos setenta y nueve -1979-

La Juez,
(fdo) Sandra T. Huertas de Icaza

(fdo) Ibis E. Moreno
Secretaria

(Oficio 377)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 28

LA SUSCRITA JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE
PANAMA, POR ESTE MEDIO
EMPLAZA A:

HERNANDINO GARCIA MENDEZ, varón, panameño,
con cédula de identidad personal No. 10-32-285, hijo de
Juan García Martínez y Litaura Méndez Sodín, con resi-
dencia temporal en San Miguel, cabecera del Distrito de
Balboa; a fin de que se notifique del fallo de instancia ex-
pedido por este Tribunal y que dice así:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO, Panamá, ocho -
8- de enero de mil novecientos setenta y nueve,
VISTOS:

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ OCTAVO
DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en
nombre de la República y por autoridad de la Ley, CON-
DENA a HERNANDINO GARCIA MENDEZ, varón, pana-
meño, con cédula de identidad personal No. 10-32-285,
hijo de Juan García Martínez y Litaura Méndez Sodín,
con residencia temporal en San Miguel, Cabecera del Dis-
trito de Balboa, a sufrir la pena de OCHO -8- MESES
DE RECLUSION, que deberá cumplir en el establecimien-
to de castigo que designe el Organó Ejecutivo y al pago
de los gastos procesales y a los causados por su rebel-
día como responsable del delito de Posesión Ilícita de
Drogas Heroicas.

Notifíquese este fallo en los términos del artículo
2349 del Código Judicial.

Fundamento de Derecho: Arts. 17, 18, 37, 38, 60 del
Código Penal y Art. 10, de la Ley 59 de 1941, reformada
por el Decreto de Gabinete 159 de 1969 y arts 2034, 2035
2151, 2152, 2153, 2156, 2157 y 2219 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y consúltese.
(Fdos). La Juez, Licio, Sandra T. Huertas de Icaza, I-
bis E. Moreno, Secretaria.

Por tanto, de conformidad a lo preceptuado en el Ar-
tículo 2349 del Código Judicial, reformado por el De-
creto de Gabinete 310 de 1970, se libra el presente Edic-
to Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notifi-
cado el fallo en referencia y se exhorta a todos los ha-
bitantes de la República para que cooperen en la captura
del reo ausente. So pena de ser juzgados como encubridores
si conociéndolo no lo denunciaren, exceptuándose del
presente mandato los incluidos en el artículo 2008 Ibídem.

Se pide igualmente la cooperación a las autoridades
Policivas y Judiciales para la captura del mismo.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secre-
taría del Tribunal por el término de diez -10- días con-
tados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós -21- día
del mes de febrero de mil novecientos setenta y nueve
-1979-

La Juez,
(fdo) Licio, Sandra T. Huertas de Icaza

(fdo) Ibis E. Moreno
Secretaria

(Oficio 377)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 30 LA SUSCRITA JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR ESTE MEDIO EMPLAZA A:

EDWIN ALEXIS RODRIGUEZ DIAZ, encausado por el
delito de Posesión Ilícita de Drogas Heroicas, a fin de
que se notifique del proveído expedido por este despa-
cho y que dice así:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO.- Panamá, vein-
te -20- de enero de mil novecientos setenta y ocho -1978-

En virtud de que el Honorable Segundo Tribunal Superior
de Justicia, aprobó el auto de enjuiciamiento expedido
por este juzgado contra Edwin Alexis Rodríguez Díaz,
llevase a conocimiento de las partes.

Como quiera que el procesado se encuentra en liber-
tad, se decreta su detención de conformidad al precep-
tuado en el artículo 2132a del Código Judicial.

En consecuencia prosigase con la tramitación del ju-
icio conociéndose a las partes el término común de
tres -3- días hábiles a fin de que aduzcan la prueba que
estimen convenientes a sus intereses.

Notifíquese.

(Fdos.) La Juez, Licio, S. T. Huertas de Icaza, I. E.
Moreno, Secretaria.

Por tanto, de conformidad a lo preceptuado en los
Artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, reformados
por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el
presente Edicto Emplazatorio a fin de que quede legal-
mente notificado el proveído en referencia y se exhorta a
todos los habitantes de la República para que cooperen en
la captura del encausado ausente. So pena de ser juzga-
dos como encubridores si conociéndolo no lo denuncia-
ren, exceptuándose del presente mandato los incluidos
en el artículo 2008 Ibídem.

Se pide igualmente la cooperación a las autoridades
Policivas y Judiciales para la captura del mismo.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secre-
taría del Tribunal por el término de diez -10- días con-
tados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.
Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós -21- días
del mes de febrero de mil novecientos setenta y nueve
-1979-.

La Juez,

(fdo) Sandra T. Huertas de Icaza

(fdo) Ibis E. Moreno
Secretaria

Ibis E. Moreno
Secretaria

(Oficio 377)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por
este medio al público en general.-

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la finada
MAUD URCELINA WATSON VIUDA DE WILLIAMS, se ha
dictado un auto de declaratoria de heredero, cuya parte
resolutiva dice:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO, COLON, TRES
DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA.-

VISTOS:.....

Por las razones expuestas, el que suscribe, JUEZ
PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando
justicia en nombre de la República y por autoridad de la
Ley;

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la sucesión intestada de

la finada MAUD URCELINA WATSON VIUDA DE WILLIAMS, desde el día 30 de diciembre de 1977, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que su heredero sin perjuicio de tercero, el señor HUNTLEY CANUTE DUNN WATSON, en su condición de hijo de la causante y

ORDENA:

PRIMERO: Que comparezca a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él.

SEGUNDO: Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, EL JUEZ, (Fdo) LICDO. JACINTO CEREZO GONDOLA, EL SECRETARIO, (Fdo) JUAN C. MALDONADO.

En atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 11 de junio de 1980, por el término de 10 días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, lo hagan valer dentro del término indicado.

El Juez,
Licdo. Jacinto Cerezo Gondola

El Secretario,
(Fdo) Juan C. Maldonado

Lo anterior es fiel copia de su original.
El Juez,

REPUBLICA DE PANAMA
PODER JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DEL
CIRCUITO DE COLON

L.-589142
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de JULIA o JULIET ALMIRA DE BARNETT (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO.- Panamá, veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta.

VISTOS:

En consecuencia, la que suscribe, Juez Segunda del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

a) Que está abierta la sucesión testamentaria de JULIA o JULIET ALMIRA DE BARNETT (q.e.p.d.), desde el día 8 de julio de 1980, fecha de su deceso;

b) Que es heredera de conformidad con el testamento la señora MERCEDES ELMIRA JULIAN GRAHAM.

SE ORDENA:

1o.- Que se presenten a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés legítimo en él.

2o.- Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte de esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre asignaciones hereditarias;

3o.- Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

4o.- Que se tenga como Albacea de la sucesión a la señora MERCEDES ELMIRA JULIAN GRAHAM.

5o.- Que se tenga al Licdo. LUIS A. MAITLAND G., como apoderado de la señora MERCEDES ELMIRA JULIAN GRAHAM en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese, Dra. Alma L. de Vallarino, La Juez, Carlos Strah Srío.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta.

Juez Segunda del Circuito
(Fdo) Dra. Alma L. de Vallarino

(Fdo) Carlos Strah
Secretario

L.-164206
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de LEONCIO GONZALEZ MENENDEZ (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO.- Panamá, nueve de diciembre de mil novecientos ochenta.

VISTOS:

En consecuencia, la que suscribe, Juez Segunda del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

a) Que está abierta la sucesión testamentaria de LEONCIO GONZALEZ MENENDEZ (q.e.p.d.), desde el día 23 de octubre de 1980, fecha de su deceso.

b) Que es heredera de conformidad con el testamento la señora ELISA SIERRA ALVAREZ DE GONZALEZ

SE ORDENA:

1o.- Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés legítimo en él.

2o.- Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre asignaciones hereditarias.

3o.- Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

4o.- Que se tenga al Licdo. Carlos Alberto Bonilla García como apoderado de la señora ELISA SIERRA ALVAREZ DE GONZALEZ en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese, Dra. Alma L. de Vallarino, La Juez, (Fdo) Carlos Strah Srío. (Fdo).

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve de diciembre de mil novecientos ochenta.

(Fdo) Dra. Alma L. de Vallarino
Juez Segunda del Circuito

(Fdo) Carlos Strah
Secretario

L.-164249
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 31.-

LA SUSCRITA JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR ESTE MEDIO EMPLAZA A:

ROBERTO CASTRO y UN TAL JAVIER, ambos de generales desconocidas, a fin de que se notifiquen del fallo de instancia proferido por este Tribunal y que a la letra dice:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO.- Panamá, die-

cinco -19- de enero de mil novecientos setenta y nueve -1979-.

VISTOS:
En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ... ROBERTO CASTRO, de generales desconocidas en auto y un TAL JAVIER, de generales desconocidas en auto, a sufrir la pena de CINCO -5- AÑOS DE RECLUSION, cada uno, que deberán cumplir en el establecimiento de castigo que designe el Organismo Ejecutivo y al pago de los gastos procesales y a los dos últimos por los gastos causados por su rebeldía, como responsables del delito de Robo en perjuicio de Arturo Benjamín Grandison Williams y de la Bodega Guadalupe.

Notifíquese este fallo en cuanto a los reos ausentes en los términos del Artículo 2349 del Código Judicial. Fundamento de Derecho: Arts. 17, 18, 37, 38, 60 y 353 del Código Penal y Arts. 2034, 2035, 2151, 2153, 2156, 2157, 2219 y 2349 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y consúltese.

(Fdos) La Juez, Licda. Sandra T. Huertas de Icaza, Ibis E. Moreno, Secretaria.

Por tanto, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2349 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 310 de 1970, se libra el presente Edicto Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado el fallo en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República para la captura de los reos ausentes, so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no denunciaren, exceptuándose del presente mandato los incluidos en el Artículo 2008 Ibidem.

Se pide igualmente la cooperación a las autoridades Policiales y Judiciales para la captura de los mismos.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez -10- días contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós -22- días del mes de febrero de mil novecientos setenta y nueve -1979-.

La Juez,
(Fdo) Sandra T. Huertas de Icaza,

(Fdo) Ibis E. Moreno,
Secretaria.

(Oficio 377)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por este medio, .

EMPLAZA.

Al señor RONALD ROLANDO RIOS LOPEZ, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto ANA RAQUEL GEENZIER BARRERA.-

Se le advierte al emplazado, que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le designará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio, relacionados con su persona.-

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en un lugar visible de este Tribunal, por el término de Ley, hoy quince (15) de diciembre de mil novecientos ochenta (1980) y copias del mismo se mantienen a disposición de

la parte interesada, para su publicación.-

El Juez,
(Fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari.-

El Secretario,
(Fdo) Esteban Poveda C.-

L-621445
(Unica Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 205

El que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio EMPLAZA a la deudora principal PRETTO, COMPANIA DE PRODUCTOS FORESTALES LIMITADA, representada por el señor ABRAHAM RAFAEL PRETTO STEVENSON, en su condición de Presidente y Representante Legal y a los fiadores AGROPE CUARIA SANTA FE, S. A. y ABRAHAM PRETTO, representadas legalmente por el señor ABRAHAM RAFAEL PRETTO STEVENSON, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 13 de 22 de abril de 1963, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ejecutivo de Mayor cuantía propuesto en su contra por el BANCO FIDUCIARIO DE PANAMA S.A.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar publico del despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy diez (10) de diciembre de mil novecientos ochenta (1980).

EL JUEZ,

(Fdo.) IDCO. ISIDRO A VEGA BARRIOS

LUIS A. BARRIA
(Fdo.) Secretario.

L 16476

Unica publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Segundo del Circuito de Los Santos, por medio de este Edicto EMPLAZA a los señores MARIO MOISES BETANCOURTH o MARIO MOISES SEGIMOND y ELOY TAYLOR VANEGAS, de generales conocidas en autos, para que en el término de diez (10) días, más el de la distancia, comparezcan ante este Tribunal, a notificarse personalmente del auto encausatorio proferido en el juicio que se les sigue por el delito de Hurto en perjuicio del señor Vicente Morcillo.

La parte resolutive del aludido auto encausatorio es del siguiente tenor:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS, Las Tablas, cinco de febrero de mil novecientos ochenta.-

VISTOS:
En tal virtud, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Los Santos, administrando Justicia en nombre

de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal por los trámites ordinarios contra: MARIO MOSES BETHANCOURTH o MARIO MOSES SECEMOND la misma persona, varón, panameño, soltero, chapistero, nació el 11 de febrero de 1960, en la ciudad de Panamá, con residencia en San Isidro, Vía Panamá-Colón, casa sin número, dice haber cursado estudios secundarios hasta tercer año, hijo de José de Jesús Castillo y Obdulía Bethancourth, sin cédula de identidad personal conocida en autos; y contra: ELOY TAYLOR VANEGAS, varón, panameño, nació el 7 de diciembre de 1945, en Colón, con residencia, en Río Abajo, Calle cuarta, casa sin número, de la ciudad de Panamá, unido, soldador, manifiesta haber cursado el sexto grado de enseñanza primaria, sin cédula de identidad personal conocida, por el delito genérico de Hurto, que define y sanciona el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y mantiene la orden de detención preventiva decretada en el sumario. En vista que en el proceso existen constancias, que los sindicados se evadieron de la Cárcel Pública de la ciudad de Chitré, se procederá a notificarlos mediante Edicto Emplazatorio, conforme lo autoriza el artículo 2343 del Código Judicial. Las partes disponen del término común de tres días hábiles, para aducir pruebas, contados a partir de la última notificación legal de este auto, FUNDAMENTO: Artículos 2147 y 2343 del Código Judicial, Cópiese y Notifíquese, El Juez Segundo del Circuito de Los Santos, (fdo.) Arquimedes O. Díaz, Por la Secretaría, (fdo.) Lidio Castillo V., Oficial Mayor".

Se le advierte a los Emplazados MARIO MOSES BETHANCOURT o MARIO MOSES SECEMOND y ELOY TAYLOR VANEGAS, que deben comparecer ante este Despacho dentro del término aquí señalado, de no hacerlo, dicho auto quedará legalmente notificado para los efectos legales.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de los procesados, so pena de ser juzgados por encubridores del delito por el cual han sido enjuiciados los emplazados, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy siete (7) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), a las tres (3) de la tarde y se ORDENA enviar copia auténtica del mismo a la Gaceta Oficial, para que se proceda conforme lo establecido en el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez Segundo del Circuito de Los Santos,

(fdo.) ARQUIMEDES O. DIAZ,
La Secretaría,

(fdo.)
Thelma A. Vázquez M.

(Oficio 73)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente EDICTO:

EMPLAZA:

Al representante legal de la Sociedad Industria de Calzados Panamá, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente EDICTO, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica consistente en el dibujo de una mano que tiene tres dedos levantados en forma vertical y los otros dos haciendo un círculo dibujado promovido en su contra por la sociedad SASEON

JEANS, a través de la firma forense ORDÓÑEZ y CONSTANTANIS, advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará defensor de aucto con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 18 de diciembre de mil novecientos ochenta (1980) y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

LICDA. GEORGINA I. DE PEREZ
DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO

LICDA. DEXIANA CANDANEDO
SECRETARIA AD HOC.

L-164115
2a. Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio, a solicitud de parte interesada, en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad FIRENZE, S.A. cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica JORDASH promovida en su contra por la sociedad JORACHE ENTERPRISE Inc. a través de la firma de abogados Arosemena Noriega y Castro. Se le advierte que de no hacerlo dentro del tiempo correspondiente se le nombrará un defensor de aucto, con quien se continuará el juicio hasta su finalización.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho de la Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 23 de diciembre de mil novecientos ochenta (1980) y copia del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

Licda. Georgina I. de Perez,
Directora General de Comercio

Lindo. Juan Manuel Cedeño M.
Secretario Ad-Hoc
L 154070
2da. Publicación

AVISO

Al tenor del Artículo No. 717 del Código de Comercio, por este medio al público aviso, que mediante la Escritura publica No. 13,679 del 26 de noviembre de 1980, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado "VICORES FRANCISCO", ubicado en la Avenida Principal, El Ingenio, No. 43 de esta ciudad, a la señora KEE HOW CHING DE JOL

Panamá, 1 de diciembre de 1980.

Atentamente,

JOSE JOU MOLINA
Cédula No. 9-113 - 611

L- 36446

3a. publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Segundo del Circuito de Los Santos, por medio de este Edicto EMPLAZA a VICTOR ACEVEDO, de generales desconocidas en autos, para que en el término de diez (10) días, más el de la distancia, comparezca ante este Tribunal, a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria proferida en el juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indebida en perjuicio de Ceferino Peralta, Benilda García Villarreal y otros. La parte resolutive de la aludida sentencia es del siguiente tenor:-

.....
"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS - Las Tablas, dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y nueve.-
VISTOS:-

..... Por las consideraciones que se dejan anotadas, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Los Santos, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a: VICTOR ACEVEDO, de generales desconocidas en autos, a sufrir la pena de DOCE MESES DE RECLUSIÓN que deberá cumplir en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo. Se condena también al pago por vía de multa a favor del Tesoro Nacional, a la suma de CIEN BALBOAS, que han de ser cancelados en la Oficina Provincial de Ingresos de Los Santos, en un término no mayor de dos meses y de no hacerse efectiva se convertirá en arresto equivalente. Se condena además al pago de los gastos procesales a favor de la Nación.- FUNDAMENTO: Artículo 2153 del Código Judicial y art. 24 del Código Penal.- COPIESE Y NOTIFIQUESE.- El Juez Segundo del Circuito de Los Santos, (fdo.) Arquímides O. Díaz.- La Secretaria, (fdo.) Thelma A. Vázquez M.-

Se advierte al emplazado VICTOR ACEVEDO que debe comparecer ante este despacho dentro del término aquí señalado, de no hacerlo, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos legales.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgado por encubridores del delito por el cual se le emplazó al emplazado, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy veintisiete (27) de agosto de mil novecientos setenta y nueve (1979), a las tres (3) de la tarde y se ORDENA enviar copia auténtica del mismo a la Gaceta Oficial, para que se proceda conforme lo establecido en el artículo 2345 del código judicial.

El Juez Segundo del Circuito de Los Santos.

ARQUIMIDES O. DIAZ

La Secretaria
Thelma A. Vázquez M.

..... Es fiel copia de su original la que expido por órdenes del Jefe del Despacho.

Las Tablas, 12 de diciembre de 1979.

(Oficio 537)

PROGRAMA
UNIVERSIDAD DE PANAMA
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
(UNIPAN - BID No. 2)

PRESTAMO No. 578/SF-PN
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LC-3-80
A partir de hoy 10 de diciembre de 1980, hasta las diez (10:00) a.m. del día 30 de enero de 1981 se recibirán propuestas en la Oficina Ejecutora del Programa UNIPAN-BID No. 2, para el suministro de materiales, equipo, mano de obra y cuanto se requiera para la cons-

EDICION RENOVACION, S. A.

trucción de los: EDIFICIOS Y OBRAS DE URBANIZACION DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE AZUERO, UBICADO EN CHITRE, PROVINCIA DE HERRERA de la Universidad de Panamá. El acto de licitación se llevará a cabo en el Palacio Municipal (Sala de Reuniones), Prov. de Herrera.

Sólo podrán participar en la licitación las firmas que hayan sido precalificadas y comunicadas de ello con anterioridad por la Oficina Ejecutora; y que hayan retirado previamente los planos y especificaciones.

Esta edificación se hará parcialmente con fondos del Préstamo No. 578/SF-PN otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo, mediante su Fondo para Operaciones Especiales.

Los Bienes y Servicios a ser utilizados por el Préstamo, deben ser originarios de países miembros elegibles del Banco Interamericano de Desarrollo.

Para ser aceptadas las propuestas deben ser presentadas en dos (2) sobres cerrados, conteniendo uno la documentación requerida conforme al Capítulo Indicaciones al Proponente de las Especificaciones y el otro la Carta Propuesta con el precio de los trabajos indicados.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de primera clase con timbres del "Soldado de la Independencia" con tres (3) copias en papel simple, de acuerdo con el modelo de propuestas que aparece en las especificaciones.

Esta licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal; el reglamento de licitaciones acordado con el Banco Interamericano de Desarrollo; y por el pliego de especificaciones constituido para los efectos de esta licitación.

A partir del 10 de diciembre de 1980 los planos y especificaciones podrán obtenerse en la Oficina Ejecutora del Programa UNIPAN-BID No. 2, ubicada en la calle adyacente a la entrada principal de la Universidad de Panamá, Ciudad Universitaria, Ciudad de Panamá, República de Panamá, durante los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 m, y de 12:30 a 4:00 p.m. Por cada juego de planos y especificaciones que se solicite, el interesado deberá incluir un cheque Certificado o de Garantía a favor de la Oficina Ejecutora Programa UNIPAN-BID No. 2, por la suma de OCHENTA BALBOAS (B/80.00), la cual no será reembolsada ya que cubre los costos de reproducción.

Para facilitar la consulta previa de los documentos, los interesados dispondrán de un juego (1) en cada una de las direcciones siguientes:

OFICINA EJECUTORA DEL PROGRAMA UNIPAN-BID No. 2 Calle adyacente a la entrada principal de la Universidad de Panamá, Ciudad Universitaria, Ciudad de Panamá, Rep. de Panamá.

CAMARA PANAMENA DE LA CONSTRUCCION (CAPAC, Calle A. de la Guardia y Calle 52, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

DR. DIOGENES CEDENO CENCI
Rector

FE DE ERRATA: En la primera publicación en la Gaceta Oficial No. 19213 y subsiguientes No. 19215 y 19217 del Préstamo No. 578/SF-PN -- Licitación Pública Internacional LC-3-80 (UNIPAN-BID No. 2), se publicó por error involuntario en el primer párrafo, lo siguiente: "A partir de hoy 10 de diciembre de 1980, hasta las diez (10:00) a.m. del día 3 de enero de 1981..." y DEBE DECIR: "A partir de hoy 10 de diciembre de 1980, hasta las diez (10:00) a.m. del día 30 DE ENERO DE 1981....."

En consecuencia volvemos a publicar el Edicto con la fecha correcta.

HUMBERTO SPANAFORA PINILLA
Director

Enero 6 de 1981.

3ra. Publicación.